-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 584 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y CESAR AUGUSTO REY ANGEL

OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS REGIONALES PARQUES NATURALES REGIONALES – PNR SIBERIA CEIBAS, CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS-PURACÉ, EL DORADO Y CERRO PÁRAMO MIRAFLORES, Y DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO – DRMI SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS.
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO REY ANGEL** C.C. 79.188.407 de Mosquera
VALOR CONTRATO	El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS ($ 31.395.030) M/CTE.** Incluido IVA si a ello hubiere lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La Contratista prestará sus servicios en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, correspondiente al departamento del Huila.
NOTIFICACIONES CONTRATISTA	Móvil. – 3125230007 E-mail. – careyangel@gmail.com

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.209.030 expedida en Gigante, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, entidad autónoma identificada con el NIT 800255580-7, en su condición de Secretario General en virtud de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, **CESAR AUGUSTO REY ANGEL,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.872.241 de 79.188.407 de Mosquera, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, observando plenamente las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS REGIONALES PARQUES NATURALES REGIONALES – PNR SIBERIA CEIBAS, CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS-PURACÉ, EL DORADO Y CERRO PÁRAMO MIRAFLORES, Y DEL DISTRITO

REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO – DRMI SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LOS EXTREMOS CONTRACTUALES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción de acta de inicio, un plan de trabajo con cronograma de actividades que detalle el desarrollo de las responsabilidades contractuales y, a partir de este adelantar jornada de trabajo con la supervisión para la planificación de las actividades a desarrollar y determinación de necesidades documentales, dejando evidencia de lo realizado en formatos establecidos de Actas de Reunión, cronograma de actividades, informes de actividades del personal y/o similares;
2. Apoyar en la recopilación, organización, depuración y sistematización de la información técnica, administrativa, financiera, cartográfica, ambiental —incluyendo biodiversidad—, social, de dinámicas de gestión, informes de gestión y demás insumos generados por los equipos técnicos, relacionados con la implementación de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) de las Áreas Protegidas Regionales objeto de contratación. Esta actividad comprenderá la revisión de documentos técnicos, matrices de seguimiento, planes operativos, instrumentos de implementación y demás información disponible asociada a la ejecución de los PMA vigentes, como insumo para la estructuración de una metodología unificada de evaluación y sistematización que permita identificar el estado de avance y cumplimiento de dichos instrumentos.
3. Contribuir, una vez culminada la obligación anterior, con la revisión y análisis preliminar de la información sistematizada, que permita realizar un análisis homogéneo, trazable y comparable entre las diferentes Áreas Protegidas Regionales, el cual debe ser concertado con la supervisión del contrato, avanzando en la verificación del estado de ejecución de los programas, proyectos, actividades y metas establecidos en cada uno de los PMA, a partir de las evidencias y medios de verificación asociados al cumplimiento de las actividades, productos, resultados e indicadores de los PMA.
4. Apoyar con la documentación del nivel de avance de los programas y proyectos, diferenciando las acciones ejecutadas, en ejecución, parcialmente ejecutadas, no ejecutadas y aquellas que requieren continuidad, analizando los resultados alcanzados mediante la implementación de los PMA frente a los objetivos de conservación, valores objeto de conservación, presiones, amenazas, objetivos de manejo y demás elementos estructurantes definidos en cada instrumento, contrastando lo programado con lo efectivamente ejecutado y soportado documentalmente, a partir de las matrices de seguimiento a la ejecución de los PMA y, de los análisis de efectividad existentes.
5. Contribuir para que, a partir de los ejercicios previos de efectividad del manejo, seguimiento y evaluación realizados para las Áreas Protegidas Regionales, se desarrollen mesas de trabajo y jornadas de articulación con los equipos técnicos de la Corporación responsables de las Áreas Protegidas Regionales, con el

propósito de validar la información recopilada, identificar avances y dificultades y complementar la evaluación documental.

6. Una vez realizadas las actividades previas, apoyar en elaborar fichas o documentos de evaluación individual para cada Área Protegida Regional objeto del contrato, conforme a la metodología concertada con la supervisión y, elaborar un informe consolidado que permita establecer el estado general de implementación de los PMA de las Áreas Protegidas Regionales evaluadas y los principales resultados de la gestión institucional durante el periodo de análisis (aprox. 8 años de gestión).
7. Identificar las principales brechas entre la planificación y la ejecución de los PMA, determinando las causas o factores asociados cuando estos puedan establecerse con base en la información disponible, así como los principales logros, avances y resultados de conservación y gestión alcanzados durante la implementación de los PMA, que permitan generar insumos técnicos para la identificación de acciones que requieran continuidad, fortalecimiento, priorización o seguimiento dentro del periodo de vigencia de los PMA, sin modificar su estructura programática ni su componente de ordenamiento, formulando recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento del seguimiento y la gestión adaptativa de las Áreas Protegidas Regionales, con fundamento en los resultados de la evaluación.
8. Organizar, compilar y poner a disposición de la Corporación, en archivos digitales, la información, y soportes documentales generados durante la ejecución contractual, con el fin de ser utilizados en procesos institucionales, cuya estructuración corresponde exclusivamente a la entidad.

REQUISITOS POR CUMPLIR POR PARTE DEL BENEFICIARIO (En caso de que Aplique):

No aplica

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todas las visitas de campo y acompañamientos que se requieran para dar cabal, estricto y oportuno cumplimiento al contrato, dejando registros en los formatos establecidos por la CAM y la captura de información geográfica en formatos GPX mediante la utilización de la aplicación que se defina, asumiendo por su cuenta los medios necesarios para los desplazamientos requeridos en el desarrollo de las actividades contractuales.
2. Participar en todas las reuniones, comités, mesas técnicas y espacios de socialización, validación y concertación que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual, que convoque la Subdirección de Gestión Ambiental.
3. Defender en todas sus actuaciones, los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que conozca y, no utilizarla para otros fines diferentes al objeto del contrato.

4. Mantener la reserva de la información con la que se disponga acceso o la recolectada para el desarrollo de las actividades a prestar, al igual que hacer una entrega total de la información al finalizar el contrato, y no realizar la divulgación de la misma sin autorización por parte de la CAM.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de la supervisión del contrato, dando estricto y oportuno cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.
6. Presentar informes técnicos mensuales **dentro de los cinco (5) días calendario siguientes** al mes de ejecución, acompañado de la factura electrónica según aplique de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, así como informe final consolidado de ejecución del contrato. Los informes deben contener los anexos de ayudas de memoria y/o actas de reunión y/o listados de asistencia, según corresponda, de las reuniones, eventos y/o demás actividades en los que participe, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como registro fotográfico de las actividades realizadas y soporte de pago de seguridad social.
7. Administrar, operar y dar un buen uso a los equipos, máquinas, herramientas y demás bienes que le sean asignados para el desarrollo de las actividades propias del contrato. Una vez culmine la vigencia del contrato, dicho (s) equipo (s) deberá (n) ser devuelto (s) en condiciones similares a las de la entrega, excepto desgaste propio por su uso adecuado; hasta tanto no se realice esta entrega, no se dará paso a la liquidación del respectivo contrato.
8. Disponer de un equipo de cómputo con las condiciones de conectividad y seguridad requeridas para el correcto desempeño de sus actividades y el manejo de la información de la Corporación.
9. Mantener actualizada la plataforma de SECOP II, alimentándola con los informes mensuales, pagos de seguridad social, cobros o facturas que den cuenta de la ejecución real del contrato.
10. Al finalizar la vigencia del contrato, se deberá realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como carnet, chaleco y similares, además de los equipos que hayan sido entregados en calidad de préstamo para el desarrollo propio de las actividades contractuales.
11. Se deberá tener actualizada su hoja de vida en el SIGEP, anexando impresión de la misma al primer informe de actividades, lo cual será debidamente comprobado por el Supervisor del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Corporación o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM
14. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.

15. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.
16. Entregar los archivos generados durante el contrato en medio físico y/o digital con inventario documental por culminación de obligaciones contractuales.
17. El contratista deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad básicas en terreno, asegurando su protección, salud y bienestar; para ello, será obligación del contratista Identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a las actividades de campo, desplazamientos, visitas comunitarias, recorridos ambientales o cualquier labor que implique exposición en zonas rurales, urbanas o de difícil acceso. El contratista deberá programar todas las actividades de campo de manera que concluyan antes del anochecer, evitando cualquier desplazamiento o labor en horarios de riesgo, en cumplimiento de las tareas esenciales de preparación, incluida la revisión de rutas, condiciones del entorno y recomendaciones institucionales, para lo cual concertará un plan de trabajo con el supervisor en el formato establecido para ello.
18. Las demás obligaciones relacionadas directamente con la oportuna ejecución del objeto contractual.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

PARÁGRAFO: La persona natural contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con La CAM y podrá desarrollar en todas las condiciones y límites que le permita la ley. Así mismo de conformidad con la organización administrativa y de necesidades de la entidad, se podrá disponer que la persona contratada se dedique prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte de alcance del contrato o de las actividades a realizar.

OBLIGACIÓN GENERAL DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTE EN LISTAS RESTRICTIVAS:

1. El CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución del contrato, a actuar con debida diligencia y a suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable respecto de las circunstancias que puedan afectar su vinculación o permanencia contractual. En consecuencia, deberá informar de manera inmediata y, en todo

caso, dentro de un término razonable al momento que tenga conocimiento de ello, al CONTRATANTE, cualquier circunstancia sobreviniente consistente en su inclusión, registro, vinculación o reporte en listas restrictivas, de control, sancionatorias o de prevención del riesgo de lavado de activos

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la Corporación, adoptando la política de cero papel, el fomento del uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva, la disposición adecuada de los residuos sólidos en los puntos ecológicos, el apagado y/o desconexión de equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no se estén utilizando y, demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos implementados por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
2. Adoptar la política de cero papeles, fomentando el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
3. Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando.
4. Disponer de los elementos de seguridad industrial, protección personal y de bioseguridad que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. Allegar copia de los exámenes médico-ocupacionales con vigencia máxima de tres años, así como copia de carnet donde conste que cuenta con el esquema de vacunas completo para Tétano, Fiebre Amarilla y Hepatitis B, conforme al profesiograma de exámenes médico ocupacionales, con vigencia máximo de 2 años;
7. Realizar la inducción del SG – SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato. Artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.
8. En caso de utilizar medios de transporte propios, deberá portar los documentos vigentes (SOAT, Revisión Técnico – Mecánica, Licencia de Conducción).

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, se deben comprometer a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la

responsabilidad, son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, se comprometen a: **1.** Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM. **2.** Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM. **3.** Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales. **4.** Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
3. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
4. Dar publicidad de todas las actuaciones administrativas, documentos y soportes durante la ejecución contractual, en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo, efectuando los requerimientos necesarios para que el contratista cumpla con la presentación de informes de ejecución contractual, así como de los certificados de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
6. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La Contratista prestará sus servicios en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, correspondiente al departamento del Huila.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS ($ 31.395.030) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiera lugar.

CLÁSULA SÉXTA. – FORMA DE PAGO: La CAM cancelará el valor del contrato mediante mensualidades iguales vencidas por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIEZ ($10.465.010,oo) PESOS M/CTE, por concepto de honorarios, los cuales **ÚNICAMENTE** podrán ser cancelados al contratista, si asiste, atiende y ejecuta todas las actividades contractuales a él encomendadas en el mes correspondiente a la cuenta que le sea cancelada, dentro del término o plazo que le indique el supervisor del contrato y previa presentación de informe de ejecución, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades programadas para el respectivo período y éste reciba aprobación por parte de la supervisión.

Para el último pago se requiere previamente la liquidación del contrato. Si el plazo de ejecución contabilizado a partir del acta de inicio excediere del 30 de diciembre de 2024, la Corporación pagará los honorarios al contratista de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, fecha en la que finalizará el contrato.

Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que realice **LA CORPORACIÓN** para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001335 de fecha 28 de septiembre de 2026, Rubro GP13232023202012043143202008 2.3.2.02.02.008, Fuente 13001, Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, FUENTE: TRANSF. SECTOR ELÉCTRICO VIGENCIA.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo con lo planificado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ese sentido, la supervisión del contrato será ejercida por la **Profesional Especializada de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos**, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos analizados, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **LA CORPORACIÓN**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: **LA CORPORACIÓN** dará aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: LA CORPORACIÓN podrá declarar la caducidad Administrativa de acuerdo con lo previsto en artículo 18 de la Ley 80/93. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por **LA CORPORACIÓN**, pero se someterá su decisión a las exigencias de la Ley 1150 de 2.007, en cuanto a debido proceso se refiere, al igual que sucederá para efectos de las multas y la cláusula penal pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista,

si los hubiere.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** con ocasión a la celebración del presente Contrato, éste autoriza expresamente a la **CORPORACIÓN** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios,

de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 7: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 8: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 9: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación

de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, conforme al principio de la voluntad dispositiva de los extremos contractuales, sin afectar los intereses de la entidad, por la cual suscribió dicho vínculo negocial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, análisis del sector, documentos de **EL CONTRATISTA,** minuta contractual y; la correspondencia enviada entre **EL CONTRATISTA** y **LA CORPORACIÓN** a través del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA CORPORACIÓN**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **LA CORPORACIÓN** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio la sede **LA CORPORACIÓN**, ubicada en la carrera 1 N° 60-79 del barrio Las Mercedes de la ciudad de Neiva (H).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: Este contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes y suscripción de este a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y, la disposición del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para constancia se firma por SECOP II.



Proyectó: Eliana Katherine Ordóñez Vargas
Profesional Especializada O.C.